

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO Nº 385 -STJSL-SA- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la promulgación de la Ley Nº IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma, a excepción de los artículos de aplicación al fuero penal, que empezarán a regir a partir del día 01 de febrero de 2022 (art. 128).-

Que asimismo, en el marco de la importante Reforma Judicial que como Política de Estado ha adoptado la Provincia, tendiente a brindar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano, se han promulgado las Leyes Nº VI-0152-2021 “CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, Nº IV-1052-2021 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO” y Nº VI-1053-2021 “CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 3, 6 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente.-

Que la Constitución Provincial, en su art. 195 dispone que “*La administración de Justicia se rige por una ley especial que deslinda las atribuciones y competencias respectivas de los Tribunales con arreglo a esta Constitución, y marca el orden de los procedimientos*” y en su art. 214 incs. 3 y 5 establece como atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia “3) *Dictar los reglamentos necesarios para el servicio interno y disciplinario del Poder Judicial*” y “5) *Ejercer la superintendencia de toda la administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio de la misma y exacto cumplimiento de los deberes de sus empleados*”.-

Que en los arts. 124 y 125 de la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia, se dispone:

“ARTÍCULO 124.- *El Superior Tribunal de Justicia, mediante acordada, implementará de modo progresivo y estratégico las Oficinas de Gestión Unificada, y redistribución de causas, reorganizando los recursos humanos del fuero y edificios, con los que se cuente al momento de la vigencia de la presente Ley.-*

ARTÍCULO 125.- *A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los DOS (2) primeros años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual”.-*

Que asimismo, debe tenerse presente el nuevo rol que se asigna a los Secretarios y Prosecretarios del escalafón administrativo. Así, en el Art. 98 se establecen como funciones de los Secretarios, entre otras, el dictado de las providencias necesarias para la tramitación y ordenación del proceso, ejerciendo la dirección técnica procesal del personal de despacho y procurando muy especialmente la uniformidad de los criterios y el cumplimiento de los plazos procesales y la de asistir jurídicamente a los Magistrados en sus funciones jurisdiccionales relativas a la toma de decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, con tareas de relatoría para decisiones interlocutorias o definitivas y audiencias. Por su parte, en el Art. 99 se determinan como funciones de los Prosecretarios lo relativo a la atención al público y consultas de expedientes, de manera presencial y/o virtual, ingreso, egreso, formación y destino inmediato de los expedientes y documentos, registro de la información y documentación y el comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, mandamientos, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que se acuerdan a los letrados respecto

de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones.-

Que en ese marco normativo, este Superior Tribunal estima necesario disponer la reestructuración organizacional y funcional de los recursos humanos y materiales del fuero Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, considerando las reformas procesales, las disponibilidades tecnológicas (expediente electrónico de trámite despapelizado, con máxima interacción virtual), la reasignación de funciones a Secretarios, Prosecretarios y Empleados, y la escisión de las funciones de carácter administrativas de las jurisdiccionales.-

Que las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- mediante la unificación de la atención en las mesas entradas, del despacho (dividido por procesos), las audiencias y las comunicaciones de todos los Juzgados del fuero en la Primera y Segunda Circunscripción, reservando a los Magistrados las decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, que se concretan en las resoluciones interlocutorias o definitivas y audiencias de oralidad, con atribuciones más amplias a los Secretarios para las providencias de trámite, permitirán procesos de trabajo que respondan a uniformidad de criterios, la inmediación y oralidad en los procesos judiciales y mayor celeridad en la satisfacción de los usuarios del servicio de justicia. Esto, sin perjuicio de que las causas del fuero ingresarán y tramitarán en el Juzgado que por turno corresponda.-

Que conforme a ello, corresponde que el Superior Tribunal disponga las medidas necesarias para la operatividad de las modificaciones orgánicas y funcionales que establece la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia, considerando las reformas de procedimientos.-

Que también, en el entendimiento de que tal implementación debe ser participativa en el marco normativo vigente y actual disponibilidad de recursos, a fin de propender al compromiso y consenso de los referentes de los fueros, este Superior Tribunal ha mantenido reuniones con Magistrados del fuero, y por

intermedio de su Secretaría Administrativa y Dirección de Recursos Humanos con Secretarios del fuero.-

Que, en esta oportunidad, y en el marco de lo señalado por Acuerdo N° 373/2021 se determinará lo relativo al EJE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA y las medidas pertinentes respecto de:

a) Unificación de la competencia de los Juzgados de Familia, Juzgados de Niñez y Adolescencia y Juzgados de Violencia de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

b) Funcionamiento de Oficinas de Gestión Unificada -OGU- para los Juzgados del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción.-

Por todo ello, y lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 39 incs. 4, 6, 7.a, 7.b, 10, 21 y 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- APROBAR el “**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**”, en su EJE “**FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA**”, que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.-

II.- DISPONER, a fin de posibilitar la realización de las acciones previstas para la implementación de la Reforma Judicial, la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción, los días 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

III.- ESTABLECER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO I

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

EJE

**FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA
PRIMERA INSTANCIA**

I.- JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA

A. Redenominación de Juzgados:

1. Se determina que a partir del día 4 de octubre de 2021, el Juzgado de Niñez y Adolescencia y el Juzgado de Violencia, ambos de la Primera Circunscripción, se denominarán Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4, respectivamente y el Juzgado de Violencia de la Segunda Circunscripción, se denominará Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3.

B. Organismos en sistemas informáticos:

1. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 4 de octubre de 2021, se renombren en los sistemas informáticos los actuales Juzgados con competencia en Familia, conforme a la unificación de la competencia del fuero en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia que determina la Ley Orgánica de Administración de Justicia y el art. 108 de la misma, y se renombren a los actuales Juzgados de Niñez y Adolescencia y Violencia conforme a lo estipulado en el punto A) del presente Eje.
2. Se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 4 de octubre de 2021, las casillas de correo electrónico institucional de los actuales Juzgados con competencia en Familia, se renombren conforme a la unificación de la competencia del fuero en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia que determina la Ley Orgánica de Administración de Justicia y el art. 108 de la misma, y se renombren las de los actuales Juzgados de Niñez y Adolescencia y Violencia conforme a lo estipulado en el punto A) del presente Eje.

3. Se mantendrá una sola Sala de Consulta Virtual para el Área de Atención, Ingreso y Egreso de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia en la Primera y Segunda Circunscripción. A tales fines, la cuenta del Sistema Cisco Webex se asignará a los correos electrónicos de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de las Circunscripciones referidas.-

C. Distribución y radicación de causas:

1. Se determinan en Anexo A las nuevas categorías y conceptos de juicios del fuero que regirán a partir del día 4 de Octubre de 2021, con alcance a las tres Circunscripciones Judiciales.
2. Las reglas generales de ingreso de causas en el fuero, a partir del día 4 de Octubre de 2021 inclusive, serán las siguientes:

- a. Las causas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción ingresarán a los mismos por sorteo compensatorio y aleatorio.

Quedan expresamente excluidas de tal sorteo las causas de materia penal juvenil (que ingresarán hasta el 31/01/2022, ante la puesta en funcionamiento del Juzgado Penal Juvenil y Contravencional el 01/02/2022) y las que se determinan como de ingreso directo en el referido Anexo A, que corresponderán a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia conforme a los siguientes turnos por días:

- i. Primera Circunscripción:

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N°1: del 1 al 7 de cada mes.
- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: del 8 al 15 de cada mes.
- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3: del 16 al 23 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4: del 24 al último día del mes.

ii. Segunda Circunscripción:

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1: los días 1 al 10 de cada mes.
- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: los días 11 a 20 de cada mes.
- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3: los días 21 al último día de cada mes.

b. Las causas en el Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia y en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia ambos de la Tercera Circunscripción Judicial, en materia de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, continuarán ingresando de modo directo.

3. No obstante las reglas generales dispuestas en el punto anterior, ante las respectivas remisiones que deberán efectuarse entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia, el ingreso de las causas en los Juzgados del presente fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, se realizará desde **el día 4 de octubre de 2021 hasta el día 31 de enero de 2022, inclusive** de la siguiente manera:

a. Primera Circunscripción:

- i. Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4.
- ii. Causas de materia penal juvenil e ingresos directos, conforme a los siguientes turnos por días:
 - Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 los días 1 al 15 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: los días 16 al último día de cada mes.

b. Segunda Circunscripción:

- i. Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3.
- ii. Causas de materia penal juvenil (hasta 31 de enero de 2022) e ingresos directos conforme a los siguientes turnos por días:
 - Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 los días 1 al 15 de cada mes.
 - Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: los días 16 al último día de cada mes.

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto anterior, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer otras medidas tendientes a la compensación de las causas.

4. Las Oficinas de Recepción de Denuncias, continúan siendo los organismos receptores de toda denuncia de violencia familiar, en el ámbito del Poder Judicial Provincial; reciben tales denuncias personalmente, por teléfono, correo electrónico, o formularios del sitio <https://midenuncia.justiciasanluis.gov.ar>

En tales denuncias, entenderán los Jueces de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia en turno conforme a lo dispuesto en los puntos precedentes, o el que se encuentre interviniendo según las reglas de prevención y conexidad del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia -arts. 7 y 161-.

5. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces titulares: En todos los casos de apartamiento de los Jueces Titulares, el expediente quedará radicado en el Juzgado del Juez Subrogante, aunque implique cambio de fuero en los términos del art. 82 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. Se exceptúan los casos que por decisión de la alzada en los incidentes de oposición, se acepte la misma, supuesto en que el expediente regresará al Juzgado de origen.

a. El Juzgado de Subrogación dentro del fuero en la Primera y en la Segunda Circunscripción se asignará:

i. mediante sorteo del sistema informático cuando el concepto de la causa corresponda a tal forma de ingreso;

ii. siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación cuando el concepto de la causa corresponda a ingreso directo; y si ello no fuere factible, se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y circunscripción.

iii. Agotado el fuero en la Circunscripción:

1. Respecto de las causas de la Primera Circunscripción: los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción. El orden de intervención será por sorteo compensatorio y aleatorio del sistema informático, cuando el concepto de la causa corresponda a tal forma de ingreso. Si el concepto corresponde a ingreso directo, intervendrá primeramente el Juzgado en turno según la fecha de inicio de la causa; luego continuará el orden numérico ascendente, reiniciándose la secuencia hasta agotar el fuero y Circunscripción.

2. Respecto de las causas de la Segunda Circunscripción: los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción. El orden de intervención será por sorteo compensatorio y aleatorio del sistema informático, cuando el concepto de la causa corresponda a tal forma de ingreso. Si el concepto corresponde a ingreso directo, intervendrá primeramente el Juzgado en turno según la fecha de inicio de la causa; luego continuará el orden numérico ascendente, reiniciándose la secuencia hasta agotar el fuero y Circunscripción.

3. Cuando corresponda subrogar con Juzgados de la Tercera Circunscripción, si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado con asiento en Concarán, y si el último Juzgado que se desprende de la causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juzgado con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.

b. Respecto de las causas del fuero de la Tercera Circunscripción:

i. El otro Juzgado del mismo fuero de la Circunscripción.

ii. Agotado el fuero en la Circunscripción:

1. Intervendrán en primer lugar los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción cuando el expediente tenga terminación en número impar. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Segunda Circunscripción.

2. Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los jueces del fuero de la Segunda Circunscripción. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Juzgados del fuero de la Primera Circunscripción.

En estos supuestos, el orden de intervención será por sorteo compensatorio y aleatorio del sistema informático, cuando el concepto de la causa corresponda a tal forma de ingreso. Si el concepto corresponde a ingreso directo, intervendrá primeramente el Juzgado en turno según la fecha de inicio de la causa; luego continuará el orden numérico ascendente, reiniciándose la secuencia hasta agotar el fuero y Circunscripción.

- c. Agotado el fuero en todas las circunscripciones: los Magistrados del fuero civil, comercial y ambiental, por sorteo, salvo en lo que respecta al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental con asiento en Concarán de la Tercera Circunscripción en el que ingresará directamente.
6. Radicación de expedientes en caso de apartamiento de jueces subrogantes y/o provisorios: Para los supuestos de excusación o recusación de jueces subrogantes y/o provisorios y sin perjuicio de que el expediente continúe radicado en el Juzgado de origen, intervendrán:
 - a. En el caso de la Primera o Segunda Circunscripción:
 - i. Los Magistrados (titulares, subrogantes o provisorios) a cargo del otro Juzgado del mismo fuero de la Circunscripción, siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, reiniciándose la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.

- ii. Agotado el fuero en la Circunscripción:
 - 1. Respecto de las causas de la Primera Circunscripción: los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.
 - 2. Respecto de las causas de la Segunda Circunscripción: los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción siguiendo el orden numérico ascendente del Juzgado de radicación, y si ello no fuere factible se deberá reiniciar la secuencia con el Juez del Juzgado N° 1 hasta agotar el fuero y Circunscripción.
 - 3. Cuando corresponda subrogar con Jueces de la Tercera Circunscripción, si el último Juez que se aparta de la causa fuera de la Primera Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en el fuero con asiento en Concarán, y si el último Juez que se aparta de la causa fuera de la Segunda Circunscripción, intervendrá primeramente el Juez con competencia en el fuero con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.

b. Respecto de las causas de la Tercera Circunscripción:

- i. Los Magistrados (titulares, subrogantes o provisorios) a cargo del otro Juzgado del mismo fuero de la Circunscripción.
- ii. Agotado el fuero en la Circunscripción:
 - 1. Intervendrán en primer lugar los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción

cuando el expediente tenga terminación en número impar. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Segunda Circunscripción.

2. Si el expediente tiene terminación de número par, intervendrán, en primer lugar, los jueces del fuero de la Segunda Circunscripción. Agotado el fuero y Circunscripción, intervendrán los Jueces del fuero de la Primera Circunscripción.

En estos supuestos, el orden de intervención de los Jueces del fuero de cada Circunscripción será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los cuatro o tres Jueces de la Primera o Segunda Circunscripción, según corresponda. Tal registro de subrogaciones lo iniciará por orden alfabético de los Jueces.

- c. Agotado el fuero en todas las circunscripciones: los Magistrados del fuero civil, comercial y ambiental, siguiendo por analogía las pautas de intervención antes descriptas.

D. Gestión:

1. Los Secretarios y Prosecretarios deberán ejercer de inmediato las funciones establecidas por los arts. 98 y 99 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

2. A partir del día 4 de octubre de 2021, los Juzgados del fuero Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, **conforme al Documento de Organización en Anexo B** que determina los principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones.
3. A los fines de la realización de las audiencias, además de los espacios propios de los Juzgados, podrán utilizarse las salas de oralidad mediante el sistema web de reservas aprobado por Acuerdo N° 356/2020 o el que lo sustituya.

E. Medidas de transición:

1. Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y las Oficinas de Mantenimiento deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc, para el óptimo funcionamiento de los Juzgados del fuero con sus Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de la Primera y Segunda Circunscripción, a partir del 4 de octubre de 2021.-
2. Secretaría de Informática Judicial, por intermedio de su Depto. Desarrollo de Software, dará inicio a las etapas de desarrollo pertinentes del sistema informático que permita implementar a su culminación el "Registro Único Provincial de Violencia Familiar y de Género" dispuesto en el art. 153 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia. Asimismo, tal Secretaría queda autorizada a realizar gestiones para obtener, mediante convenios, aplicaciones en uso en otras jurisdicciones que puedan adaptarse para la implementación de tal Registro.

A tales efectos, los Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces de la Primera Circunscripción Judicial aportarán a tal Secretaría las especificaciones sobre los datos a registrar.

Cuando tal Secretaría comunique la disponibilidad y el instructivo técnico pertinente, se reglamentará por Acuerdo lo necesario para su funcionamiento.

F. Capacitación:

1. Los Jueces con competencia en el Fuero de Familia, Niñez Adolescencia y Violencia acreditarán, ante Dirección de Recursos Humanos, sus estudios de Posgrado en materia de su competencia con la transición que importa la unificación del fuero o las que se organicen al efecto por intermedio de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial.
2. Los Magistrados, Funcionarios y Agentes del fuero realizarán las capacitaciones que se organicen y/o faciliten por intermedio de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial sobre el nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia. Además de la capacitación obligatoria que establece el art 154 del citado Código.
3. Secretaría de Informática judicial, por intermedio de su Área de Capacitación, realizará capacitaciones destinadas a prosecretarios y personal de los Juzgados del fuero sobre funcionalidades del sistema informático relativas a registros de pases a estudio, confecciones de cédulas, pases/remisiones/vistas, carga de documental, y salas de consulta virtual, las que deberán iniciar de inmediato y finalizar en el mes de octubre de 2021.

ANEXO A

| NUEVOS CONCEPTOS FUERO FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA A PARTIR DE 4/10/2021 | | | | |
|---|--|-----------------|-----------------------------------|--|
| TTR | Nombre | Tipo de ingreso | NUEVA CATEGORIA / TIPO DE PROCESO | Sorteo 1ra (no mendaturar ítema por correlación con categorías de 2da instancia) |
| 1167 | COMPENSACIÓN ECONÓMICA | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1168 | ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1170 | CESE DE LA UNIÓN CONVIVENCIAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1171 | NULIDAD DEL MATRIMONIO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1172 | RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN MATRIMONIAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1173 | RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1174 | IMPUGNACIÓN DE LA MATERINIDAD | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1175 | IMPUGNACIÓN DE LA FILIACIÓN PRESUMIDA POR LEY | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1176 | NEGACIÓN DE LA FILIACIÓN PRESUMIDA POR LEY | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1177 | IMPUGNACIÓN PREVENTIVA DE LA FILIACIÓN PRESUMIDA POR LEY | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1178 | IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1179 | CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO ALTERNADO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1180 | CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO INDISTINTO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1181 | CUIDADO PERSONAL UNILATERAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1186 | PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1187 | SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1201 | TUTELA | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1202 | GUARDA | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1233 | RÉGIMEN COMUNICACIONAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO - FAMILIA |
| a asignar | ACCIONES DERIVADAS DEL PARENTESCO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| a asignar | ACCIONES DERIVADAS DEL REGIMEN PATRIMONIAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| a asignar | UNION CONVIVENCIAL | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| a asignar | VENIA JUDICIAL PARA CONTRAER MATRIMONIO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| a asignar | NULIDAD DE MATRIMONIO | Sorteo | Abreviado | SUMARIO FAMILIA |
| 1169 | REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DIVORCIO | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1183 | OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1184 | TERCERIA DE DOMINIO | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1191 | DIVORCIO UNILATERAL | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1192 | DIVORCIO BILATERAL | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1195 | ALIMENTOS | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1197 | BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - FAMILIA | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1198 | RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNyA | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1199 | OFICIO LEY - FAMILIA | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1200 | RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD / DECLARACION DE INCAPACIDAD | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1203 | GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1204 | ADOPCIÓN SIMPLE | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1205 | ADOPCIÓN PLENA | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1206 | ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1207 | HOMOLOGACIÓN | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |
| 1230 | CONTROL DE LEGALIDAD | Sorteo | Especial Familia | PROCESO ESPECIAL - FAMILIA |

CONTINUACIÓN ... NUEVOS CONCEPTOS FUERO FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA A PARTIR DE 4/10/2021

| TTR_ID | Nombre | Tipo de ingreso | NUEVA CATEGORIA / TIPO DE PROCESO | Sorteo 1ra [no m endatura inte ma por correlación con categorías de 2da instancia) |
|-----------|--|-----------------|-----------------------------------|--|
| 1213 | PROTECCIÓN DE NNyA | Directo | Especial NYA | PROCESO ESPECIAL - NYA FAMILIA |
| 1214 | RESTITUCIÓN DE NNyA | Directo/Sorteo | Especial NYA | PROCESO ESPECIAL - NYA FAMILIA |
| 1215 | SOLICITUD DE PARADERO | Directo | Especial NYA | PROCESO ESPECIAL - NYA FAMILIA |
| 1216 | DENUNCIA ANÓNIMA NNyA | Directo | Especial NYA | PROCESO ESPECIAL - NYA FAMILIA |
| 1222 | TUTELAR PENAL | Directo | Especial NYA | PROCESO ESPECIAL - NYA FAMILIA |
| 1226 | VIOLENCIA FAMILIAR CONVIVIENTE | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| a asignar | VIOLENCIA ESCOLAR/INSTITUCIONAL | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| 1227 | VIOLENCIA FAMILIAR NO CONVIVIENTE | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| 1229 | DENUNCIA ANONIMA VIOLENCIA | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| 1231 | PROTECCIÓN de ADULTO MAYOR | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| 1232 | PROTECCIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD | Directo | Especial Violencia | PROCESO ESPECIAL - V FAMILIA |
| 1182 | NULIDAD DE ACTO JURIDICO (FAMILIA) | Sorteo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| 1185 | DAÑOS Y PERJUICIOS (FAMILIA) | Sorteo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| 1188 | ACCIÓN MERA MENTE DECLARATIVA (FAMILIA) | Sorteo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| 1189 | AUTORIZACIÓN JUDICIAL GÉNERICA (FAMILIA) | Sorteo/Directo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| a asignar | AUTORIZACIÓN PARA RADICACIÓN EN EL EXTERIOR (FAMILIA) | Sorteo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| a asignar | SEPARACIÓN JUDICIAL DE BIENES | Sorteo | Ordinario | ORDINARIO FAMILIA |
| a asignar | ACCIONES DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO (FAMILIA) | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| a asignar | ACCION SOBRE DIRECTIVAS MÉDICAS ANTICIPADAS (FAMILIA) | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| a asignar | ACCIONES DE DISPONIBILIDAD DEL CUERPO U ORGANOS (FAMILIA) | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1190 | MEDIDA AUTOSATISFACTIVA - (FAMILIA) | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1193 | INSCRIPCIONES REGISTRALES (MATRIMONIO/DIVORCIO/SEP/DEFUNCIÓN) | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1194 | MEDIDA CAUTELAR -FAMILIA | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1196 | MEDIDAS PREVIAS - FAMILIA | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1209 | INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO TARDIO | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1211 | ADICION/CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| 1212 | INFORMACIÓN SUMARIA – FAMILIA | Sorteo | Urgente | SUMARISIMO FAMILIA |
| | A LOS CONCEPTOS PRECEDENTES, SE AGREGAN TODOS LOS DEL FUERO PENAL | | | |

ANEXO B

Organización de las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de los JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial

En el presente se explicita la Organización de la Oficina de Gestión Unificada - OGU- de los JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA, de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, con principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones.

I.- Principios

La Oficina de Gestión Unificada -OGU- se estructura bajo los principios de flexibilidad de organización en cuanto a la asignación de funciones y de personal, permitiendo un funcionamiento dinámico acorde a sus objetivos, división de funciones, bajo la premisa de trabajo en equipo, coordinación y cooperación (cada área debe colaborar con las demás si fuera necesario), sistematización, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad por la gestión, uniformidad de criterio con dirección técnica única del despacho por materia o turno, y supervisión para la mejora continua.

II.- Funciones generales

La OGU asume las funciones administrativas y jurisdiccionales de trámite, para mayor disponibilidad de los Jueces a las funciones jurisdiccionales de fondo, al dictado de sentencias interlocutorias y definitivas, ejecución de actos que por normativa procesal sean indelegables, y participación en las audiencias que garanticen la inmediatez y oralidad.

III.- Funciones específicas

A. Del Área Atención, Ingreso y Egreso:

1. Las previstas en el art. 99 incs. a) b) c) y e) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

“a) Atención al público y consultas de expedientes, de manera presencial y/o virtual;

b) Ingreso, egreso, formación y destino inmediato de los expedientes y documentos;

c) Registro de la información y documentación;

e) Recibir bajo inventario los muebles, libros y documentos de la oficina, debiendo conservarlos bajo fiel custodia, siendo personalmente responsables de toda falta”.

El inc. c) comprende el Registro de Datos de las partes, de Pases a Estudios -art. 18 de la citada ley Orgánica de Administración de Justicia- y de todos los libros previstos legal y reglamentariamente.

B. Del Área Despacho:

1.- Las previstas en el art. 98 incs. a) b) c) y g) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

“a) Dirigir la oficina, planificando, ejecutando y evaluando la gestión de los procesos de trabajo, a fin de garantizar la tramitación eficiente de los expedientes judiciales, en el marco de las disposiciones procesales, coordinando y supervisando la ejecución de las funciones del personal a su cargo;

b) Dictar las providencias necesarias para la tramitación y ordenación del proceso, ejerciendo la dirección técnica procesal del personal de despacho y procurando muy especialmente la uniformidad de los criterios y el cumplimiento de los plazos procesales;

- c) *Dar fe pública de los actos en los que interviene, conforme a las disponibilidades tecnológicas;*
- g) *Controlar el movimiento de fondos depositados a la orden del Juez.”*

El inc. b implica la previa coordinación entre los Secretarios del Despacho con los Magistrados del fuero y circunscripción sobre las providencias que tales funcionarios gestionarán y proyectarán para la firma del Magistrado de la causa, con criterios previos y uniformes que consensuen los Jueces, y las que suscribirán directamente los Secretarios por corresponderse con las jurisdiccionales de trámite, de conformidad al marco normativo vigente, lo que deberán efectivizar antes del 04/10/2021.

C. Del Área Comunicaciones:

1. Las previstas en el art. 99 incs. d) y f) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

- “d) Gestión y administración de los recursos, tales como suministros, mobiliario, comisión de servicios, necesidades de movilidad, tecnológicas, edilicias, etc., solicitadas para el desarrollo de las tareas de las oficinas;*
- f) Comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, mandamientos, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que se acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones. Las comunicaciones dirigidas al Presidente de la Nación, Gobernadores, Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y Magistrados Judiciales, tanto de la Nación como de las Provincias, serán firmadas por el Juez.”*

2. Confecciona los instrumentos de comunicación cuya firma le corresponda al Juez, y tiene a su cargo el diligenciamiento electrónico o por medio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, según corresponda.

D. Del Área Audiencias y Relatoría

1. Las previstas en el art. 98 incs. d) e) y f) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

“d) Asistir jurídicamente a los Magistrados en sus funciones jurisdiccionales relativas a la toma de decisiones del litigio, la percepción directa de la prueba y los argumentos de las partes, con tareas de relatoría para decisiones interlocutorias o definitivas y audiencias;

e) Gestionar las audiencias, administrando los recursos para la programación, preparación y realización efectiva de las mismas;

f) Llevar a cabo las audiencias en los supuestos que la presencia del Juez no es requerida.”

2. El Secretario de Relatoría del Juzgado de Turno según distribución por días establecida en los puntos C.2.a. i. y C.2.a.ii, también tendrá a su cargo:

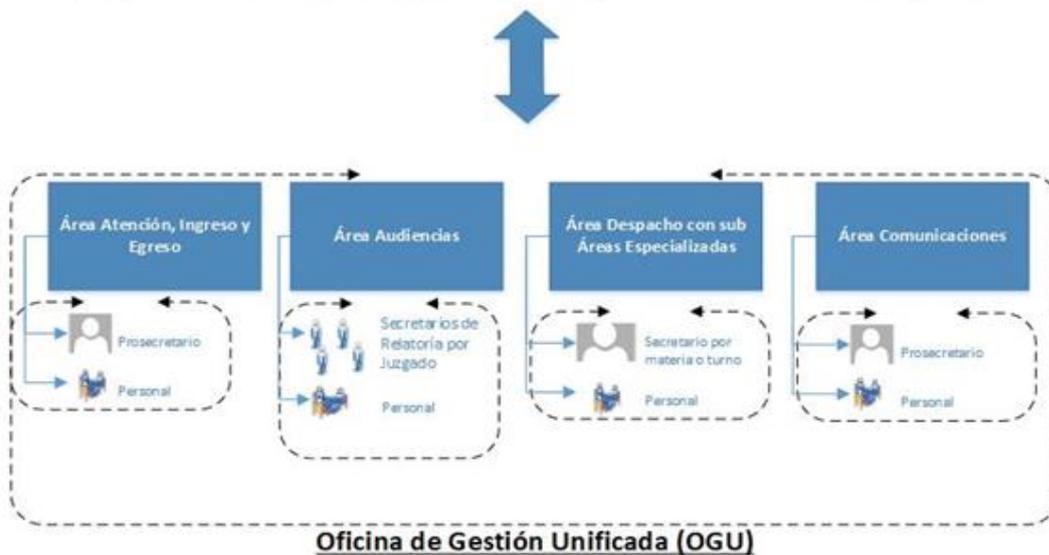
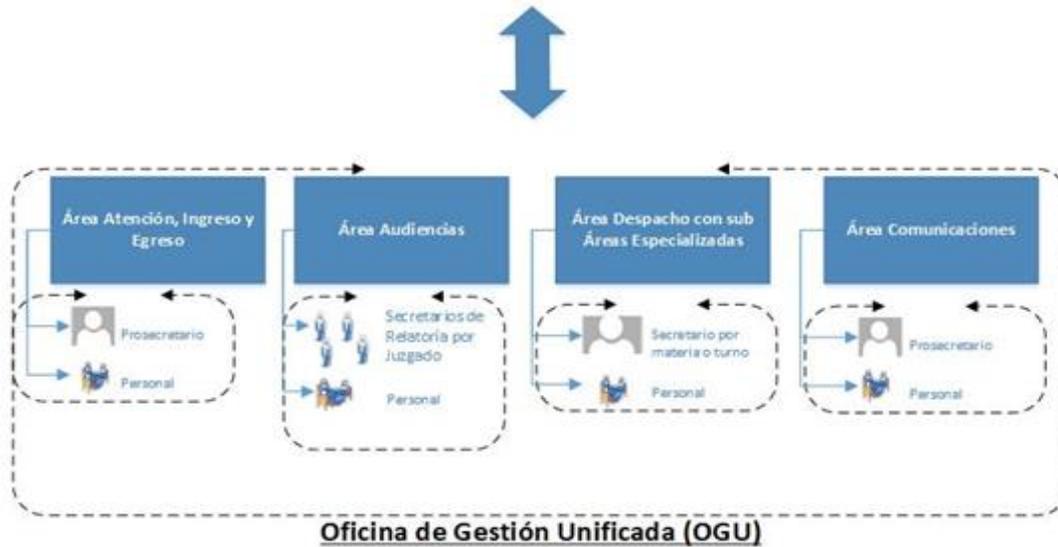
a. Disponer medidas transitorias de organización interna en caso de ausencias del Personal (Funcionarios y Empleados) de las Áreas de la OGU.

b. Visar las licencias solicitadas por los funcionarios (Prosecretarios y Secretarios) de la OGU. Las licencias de los agentes administrativos serán visadas por el Funcionario Responsable del Área en que se desempeña y las de los Secretarios de Relatoría serán visadas por el Juez respectivo.

IV. Estructura Orgánica:

La siguiente estructura es inicial, pudiendo existir modificaciones una vez transcurrido un período razonable de funcionamiento:

A. Interacción



B. Conformación

1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 1

Juez: Dra. Giunta, Natalia Rita (interina)

Secretaria de Relatoría: Dra. Balmaceda Funes, Daiana

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2

Juez: Dra. Oste, Viviana Elizabeth

Secretaria de Relatoría: Dra. Tofi Vargas, María Florencia

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 3

Juez: Dra. Benenatti, Daniela Ivana

Secretaria de Relatoría: Dra. Torres, Marta Alejandra

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 4

Juez: Dra. Ponce Navelino, Ana Alejandra

Secretaria de Relatoría: Dra. Decena Carreño, Nadia

Área Atención, Ingreso y Egreso:

Prosecretario: VACANTE. Inter se realice el proceso de concurso de ascenso correspondiente, estará a cargo de las Funcionarias que se indican, conforme al siguiente cronograma mensual:

del 01 al 15: Dra. Magallanes, Natalia

del 16 al último día del mes: Dra. Salinas, Tamara Belén

Personal Administrativo: González Aranega, Gisella (Aux de 2da), Valdez Pedernera, Gisella (Aux de 3era), Armando, Rocío (Aux de 3era)

Área Despacho:

Secretarios Despacho violencia, penal juvenil y procesos urgentes

del 1 al 15: Dr. Pereyra Gmelin, Darío

del 16 al último día del mes: Dra. Puerto, María Florencia

Personal: Robledo, Etele (Aux de 1era), Videla, Fabian (Aux de 2da), Tejeda Márquez, Juan (Aux de 2da), Papaño, Roxana (Jefe Dpto), Quevedo Suarez, Betiana (oficial de 3era), Ojeda, Yesica (Aux de 3era), García, Walter (Aux de 3era), Cervasio, Cristian (Aux de 1era), Chacón, Mariela (Aux de 3era), Noguera, Virginia (Aux de 3era), Becerra, Sebastián (Aux de 3era)

Secretarios Despacho Civil, según división interna por concepto de Juicio.

Dra. Magallanes, Natalia

Dra. Salinas, Tamara Belén

Personal: Rojas, Myriam (Jefe de Dpto), Macchiaveli, Jesica (Aux de 2da), Pedernera, Antonella (Aux de 1era), Walicki, Marisol (Jefe Dpcho); Vissio, Laura (Of de 3era), Torrez Miranda, Soledad (Aux de 1era), Lamela, Yanel (Of de 2da), Durañona, Laura (Aux de 3era), Di Menza, Nadia (Aux de 3era), Chacón, Gabriela (Of de 2da), Marcos, Belén (Aux de 3era), Suarez, Marta (Aux de 1 era), Chacón, Laura (Aux de 2da)

Área Comunicaciones:

Prosecretario: San Emeterio, Alejandro

Personal: Salomón, Uisso (Aux de 3era), Gómez, Eugenia (Aux de 1era)

Área Audiencias correspondientes al Juzgado en que se desempeñan:

Secretaria de relatoría: Dra. Balmaceda Funes, Daiana

Secretaria de relatoría: Dra. Tofi Vargas, María Florencia

Secretaria de relatoría: Dra. Torres, Marta Alejandra

Secretaria de relatoría: Dra. Decena Carreño, Nadia

Personal: Gómez, Lucas (Of de 3era), Sosa Araujo, Andrea (Aux de 3era), Monsalva, Florencia (Of de 3era), Torres, Gabriela (Of de 3era), Becerra, Cristian (Aux de 1era)

2.- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 1

Juez: Dra. Sorondo Ovando, Mariana

Relatoría: Dra. Darnay Ramos, Maria Noel

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2

Juez: Dr. Rossi, Rodolfo Emilio

Relatoría: Dra. Reyero, Claudia

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 3

Juez: Dra. Baez, Lorena Alejandra

Relatoría: Dra. Escobar, Candela

Área Atención, Ingreso y Egreso:

Prosecretario: VACANTE. Inter se realice el proceso de concurso de ascenso correspondiente, estará a cargo de las Funcionarias que se indican, conforme al siguiente cronograma mensual:

del 01 al 15: Dra. Evrard, Eliana

del 16 al último día del mes: Dra. Herrera, María Alejandra

Personal: Salinas, Laura (Oficial de 2da), Parrilla, Rosana, (Aux de 3era), Huelmos, Carmen (Aux. de 3era), Antes, Patricia (Aux de 2da), Moyano Moya, Pablo (Aux de 2da), Calderón, Sabrina (Aux de 2da).

Área Despacho:

Secretarios Despacho violencia, penal juvenil y procesos urgentes

del 1 al 15: Dr. Nievas, Diego

del 16 al último día del mes: Dra. Miloni, Natalia

Personal: Lencinas, Dina (Aux de 1era), Chirino Maria Victoria (Aux de 1era), Bongiovanni, Andrea (Aux de 2da), Mercado Ponce, Vanesa (Aux de 2da), Del Rio, Sandra (Aux de 3era), Garcia Martino, Marianella (Aux de 2da), Mora, Yamila (Aux de 2da), Faiazzo, María Victoria (Oficial de 2da), Torres Daniele, Nadia (Aux de 2da), Saucedo Gauna, Emanuel (Oficial de 3era)

Secretarios despacho Civil, según división interna por concepto de Juicio

Dra. Evrard, Eliana

Dra. Herrera, María Alejandra

Personal: Olguin, Paola (Jefe Dpto), Carrascul, Laura (Jefe de Dpto), Valcarcel, Jessica (Aux de 1era), Julian, Silvia (Oficial de 3era), Garbero, Jesica (Aux de 3era), Vinuesa, Constanza (Aux de 2da), Olguin, Valeria (Oficial de 3era), Guardia, Nadia (Aux de 2da), Sosa, Luisa (Aux de 2da)

Área Comunicaciones:

Prosecretario: Demarchi, Ana Raquel

Personal: Chirino, Maria Belen (Aux de 2da) y Romero, Anabella (Aux de 3era).

Área Audiencias correspondientes al Juzgado en que se desempeñan:

Secretaria Relatoría: Dra. Darnay Ramos, Maria Noel

Secretaria Relatoría: Dra. Reyero, Claudia

Secretaria Relatoría: Dra. Escobar, Candela

Personal: Alaniz, Karen (Aux de 2da), Torrente Carmona, Maria Carolina (Oficial de 2da), Donadio, Mariela (Oficial de 2da)